



CUT: 74294-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0392-2024-ANA-AAA.TIT

Puno, 15 de julio de 2024

VISTO:

La solicitud de fecha 24.04.2024, ingresado con CUT. N° 74294-2024, ante la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para uso doméstico poblacional, peticionado por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, representada por su Alcalde el señor Oscar Wylliams Cáceres Rodríguez, con DNI. N° 02437881, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30588 – Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de acceso al agua como derecho constitucional, señalando en su artículo 7°- A: El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. (...);

Que, según el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional; asimismo, el artículo 53° del cuerpo legal citado, establece que el otorgamiento, suspensión o modificación de una licencia de uso de agua se tramita conforme al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 64°, numeral 64.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el D.S. N° 001-2010-AG, preceptúa que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, asimismo el numeral 64.4° precisa que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como por las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 70°, numeral 70.1 establece que Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua; el numeral 70.2 indica que, La resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 39°, de la citada norma, precisa que el uso poblacional consiste en captación del agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional, en concordancia con el artículo 59° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, “Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos”, en donde precisa que la licencia de uso de agua con fines poblacionales se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: **a)** Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b)** Acreditación de disponibilidad hídrica y **c)** Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, en el artículo 85°, numeral 85.1 de la norma antes acotada, dispone que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada; lo que ha ocurrido en el caso de autos;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales”, establece en el artículo 6°, especifica los procedimientos con instrucción de la Administración Local de Agua, entre ellos el inciso f), **las licencia de uso de agua**, únicamente para los siguientes casos: Nuevos proyectos que cuenten con resoluciones de acreditación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes y licencia por cambio de titular de actividad o predio para el cual se otorgó el derecho; La citada norma, en su artículo 41°, establece los procedimientos con verificación técnica de campo, entre otros el inciso c) Otorgamiento de licencia de uso de agua, por su parte el artículo 21°, numeral 21.3° **para uso poblacional**, el administrado debe presentar el compromiso de inscripción en el “Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano” a cargo de la autoridad de salud. La Constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador; Asimismo el artículo 22°, establece las características de la licencia de uso de agua, estableciendo en su numeral 22.2°, que en la resolución que otorga licencia de uso de agua se asignará un volumen anual, desagregando en periodos mensuales o mayores, determinando en función a la disponibilidad acreditada en el estudio de aprovechamiento hídrico;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2010-SA, “Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano”, establece en su artículo 36° que el Registro de las fuentes de agua para consumo humano, El expediente para el registro de la fuente de agua, otorgada por la DIRESA, GRS o DISA, deberá contar con la licencia de uso de agua emitida por el sector correspondiente, estudio de factibilidad de fuentes de agua; la caracterización de la calidad física, química, microbiológica y parasitológica de la fuente seleccionada, la que estará sustentada con análisis realizados por un laboratorio acreditado en los métodos de análisis de agua para consumo humano; además de otros requisitos técnicos y formales que la legislación de la materia imponga;

Que, el administrado, adjunta el pago por derecho de inspección ocular, otra por derecho de trámite de acuerdo al TUPA del ANA, una copia de la Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2018-MPSRJ/GEMU, del 06.08.2018, aprobando el expediente técnico de la actividad denominada “Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Disposición Final en celdas transitorias de la ciudad de Juliaca”; memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, según el formato N° 07; copia de la Resolución Ministerial N° 297-2018-MINAM, del 20.08.2018; que Prorroga por cuarenta y cinco (45) días calendario, la declaratoria en emergencia de la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 238-2018-MINAM, a partir del 23 de agosto de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, y; dispone que la Municipalidad Provincial de San Román reformule y actualice el Plan de Acción en coordinación con las entidades correspondientes, con el objeto de continuar ejecutando las actividades, acciones y compromisos para remediar la problemática existente en el distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno, el cual deberá ser remitido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, copia de la Resolución Ministerial N° 238-2018-MINAM, del 21.06.2018, copia de una acta de licencia social de la Comunidad de Taya Taya para la instalación de las celdas transitorias – Huanuyo, de fecha 26.03.2018; copia de Escritura de Compra Venta de Bien Inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca; un compromiso de otorgamiento de inscripción en el Registro de Fuentes de Agua de Consumo Humano;

Que, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 30.05.2024, efectuada por la Administración Local de Agua Juliaca, constatando la existencia del manantial denominado Huanuyo, con su respectivo caudal y ubicación en coordenadas UTM, la cual se encuentra captada mediante una cámara de captación de concreto (...) se conduce el agua mediante politubo hasta la unidad operativa de las celdas transitorias de Huanuyo, ubicado en el predio lote 02 Sorani del fundo rustico San Antonio de Lipichiani con sus respectivas coordenadas UTM lugar donde hacen uso del agua para el servicio de los trabajadores del área de operaciones (...);

Que, fluye el Aviso Oficial N° 0011-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, así como el Oficio N° 0122-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, debidamente notificado al administrados, disponiéndose la publicación del Aviso Oficial en la Administración Local de Agua Juliaca, Municipalidad Distrital de Cabanillas, Teniente Gobernador y/o Subprefectura del Distrito de Cabanillas y en local comunal donde se ubica la fuente de agua, por el plazo de tres (03) días consecutivos; por lo que el administrado mediante el Oficio N° 173 - 2024-MPSR-J/UGRS/AOB, de fecha 24.06.2024, adjunta la constancia expedida por la Administración Local de Agua Juliaca, Municipalidad Distrital de Cabanillas – Deustua, del Subprefecto del Distrito de Cabanillas, del Juzgado de Paz de Segunda Nominación Cabanillas, sin que se presente oposición alguna por terceros;

Que, elevados los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, son evaluados por el Área Técnica, quien emite el Informe Técnico N° 0105-2024-ANA-AAA.TIT/OMOC, de fecha 09.07.2024, recomendando: **a)** Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial y autorizar, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para uso productivo con fines domestico - poblacional, el cual cuenta: con infraestructura hidráulica existente, tramitado por el Sr. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez, alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, con punto de captación en la fuente de agua “Manantial Huanuyo”, con punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 Sur, Este-334248 m, Norte- 8263625 m; para aprovechar un volumen de total de hasta 472 m3/año, ubicado en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, del departamento de Puno, **b)** Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, con fines domestico - poblacional, a favor del señor Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez, alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, para el aprovechamiento de las aguas provenientes del Manantial Huanuyo, por un volumen total de hasta 472 m3/año, para el abastecimiento de los trabajadores del área de operaciones de las celdas transitorias de Huanuyo, ubicado en el distrito de Cabanillas, provincia de San Román, departamento de Puno;

Que, con el visto bueno del Área Técnica y el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, según Informe Legal N° 0190-2024-ANA-AAA.TIT/GAGS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 272-2022-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial y **autorizar**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines domestico - poblacional, el cual cuenta: con infraestructura hidráulica existente, tramitado por la Municipalidad Provincial de San Román, representado por su Alcalde el señor Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez, con punto de captación en la fuente de agua “**Manantial Huanuyo**”, con punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 Sur, Este-334248 m, Norte-8263625 m; para aprovechar un volumen de total de hasta **472 m3/año**, ubicado en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, del departamento de Puno.

ARTICULO 2°.- Otorgar, la **licencia** de uso de agua superficial, con fines domestico - poblacional, a favor de la Municipalidad Provincial de San Román, representado por su Alcalde el señor Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez, para el aprovechamiento de las aguas provenientes **del Manantial Huanuyo**, por un volumen total de hasta **472 m3/año**, para el abastecimiento de los trabajadores del área de operaciones de las celdas transitorias de Huanuyo, ubicado en el distrito de Cabanillas, provincia de San Román, departamento de Puno, y de acuerdo a la evaluación contenida en el Informe Técnico N° 0105-2024-ANA-AAA.TIT/OMOC, que forma parte integrante del expediente administrativo, según el detalle siguiente:

TITULAR (ES)		
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA	DNI/RUC	20165195290
	Domicilio	JR. JAUREGUI 321 - JULIACA
Representado por	DNI del Representante	Teléfono
OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ	02437881	953 282584 / 995 828183
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
DOMESTICO - POBLACIONAL	LICENCIA	DOMESTICO - POBLACIONAL
Bloque de Riego		Área de Riego Total (ha)
-		-
LUGAR DE USO DE AGUA		

Unidad Operativa o Predio Agrícola	Nombre	AREA DE OPERACIONES DE LAS CELDAS TRANSITORIAS DE HUANUYO (ABASTECIMIENTO DE TRABAJADORES)		
	Unidad Catastral	-		
	Nombre de la concesión	-		
	Código de la concesión	-		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	PUNO	
		Prov.	SAN ROMAN	
		Dist.	CABANILLAS	
		Sector	HUANUYO, PREDIO LOTE 2 SORANI FUNDO RUSTICO, SAN ANTONIO DE	
	Administrativa	AAA	TITICACA	
		ALA	JULIACA	
	Unidad Hidrográfica	Nombre	CUENCA COATA	
		Código U.H.	0176	
	Geográfica (Centroide referencia)	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	Este (m)	Norte (m)
			334225	8264450

Fuente de Agua			Ubicación de la captación								
			Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica			
Origen	Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	UH Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial	Huanuyo	Puno	San Román	Cabanillas	Coata	0176	WGS 84	19 Sur	334248	8263625

Fuente de Agua		Un d.	Área, Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m3)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Huanuyo	m³	40	36	40	39	40	39	40	40	39	40	39	40	472
Demanda Total		m³	40	36	40	39	40	39	40	40	39	40	39	40	472

ARTICULO 2º.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua, deberá de presentar la **Constancia de Inscripción** en el “**Registro de Fuentes de Agua de Consumo Humano**” a cargo de la Autoridad Regional de Salud, en la DIRESA, GRS o DISA, de acuerdo al artículo 36° del D.S. N° 031-2010-SA, ante la Administración Local de Agua Juliaca, en un plazo de treinta (30) días, rigiendo a partir del día siguiente de su notificación, en caso de incumplimiento, se iniciará el procedimiento para la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador, haciéndose uso del Compromiso de Inscripción en el Registro de Fuentes de Agua de Consumo Humano, acompañado por el administrado.

ARTICULO 3º.- Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102° y siguientes del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4º.- Disponer, que en el plazo de noventa (90) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudales en las fuentes de agua, vencido este plazo la Administración Local de Agua Juliaca, efectuará las acciones de supervisión y de ser el caso, iniciará el correspondiente procedimiento administrativo sancionador para la extinción del derecho de uso de agua. Asimismo, el titular deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito de competencia.

ARTICULO 5º.- Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de

las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 6°.- Disponer, a la Administración Local de Agua Juliaca, deberá realizar acciones de supervisión de manera programada o inopinada, respecto a las estructuras de medición, registro de información, caudales o volúmenes de agua captados, distribuidos y utilizados; como otros aspectos consignados en el derecho de uso de agua del titular.

ARTICULO 7°.- Disponer, a la encargada de mesa de partes de la AAA Titicaca, remitir, copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; al Área Técnica de esta Autoridad, para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA); otra a la Administración Local de Agua Juliaca, y, encargar a esta última, la notificación de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.

RIAP/gags.